ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-220120 Período 2018-2021. Acuerdo Nº 1,376

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

"""1,376) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal, en colaboración con la Licenciada Blanca Clelia Susana Claramount Colocho, Jefe de la Delegación Distrital II, somete a consideración solicitud de inicio de proceso de despido.
- II- Que el día trece de enero de dos mil veinte, se recibió en el Despacho Municipal, un memorándum dirigido al Señor Alcalde por medio del cual, la Licenciada Blanca Clelia Susana Claramount Colocho, Jefe Delegación Distrital II, informa sobre las infracciones cometidas a los arts. 60 numerales 1, 2 y 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y artículos 31 numerales 2, 3 y 6; 32 numerales 3, 11 y 12, y artículo 38 numerales 1 y 5, todos del Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, por parte del empleado Amílcar Fidel Villanueva Hernández.
- III- Que los documentos adjuntados al Informe presentado por la Jefe de la Delegación Distrital II, acreditan las inasistencias sin justificación alguna e impuntualidad del trabajador Amílcar Fidel Villanueva Hernández, que con dicha conducta genera graves trastornos a la disciplina interna y al normal desarrollo de las actividades de la Delegación Distrital II, y en general al desarrollo de las funciones de la municipalidad de Santa Tecla.
- IV- Que el empleado Amílcar Fidel Villanueva Hernández, con su conducta ha incumplido las obligaciones del Art. 60 numerales 1, 2, y 6 en relación al Art. 68 numeral 1 ambos de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, los cuales se refieren a desempeñar con celo, diligencia y probidad las funciones inherentes a su cargo o empleo; así mismo, éste no asiste con puntualidad a su trabajo, ni se dedica a sus labores en las horas que corresponde hacerlo, y además, no obedece órdenes de sus superiores.
- V- Que en esa misma línea, también ha contravenido el artículo 31 numerales 2, 3 y 6 del Reglamento Interno de la municipalidad de

- Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, que establecen como obligaciones de los servidores públicos, cumplir con diligencia las indicaciones e instrucciones que reciba de su jefatura inmediata o a quien haga sus veces, en lo relativo al desempeño de sus labores, desempeñar el trabajo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar convenido, generando los resultados requeridos y realizar sus labores de acuerdo al horario establecido.
- VI- Que asimismo, ha infringido las prohibiciones del articulo 32 numerales 3, 11 y 12 del Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, que hace referencia a faltar al trabajo sin previo aviso, ausentarse en horas laborales; sin causa justificada, omitiendo notificar y documentarlo oportunamente; no asistir puntualmente a su puesto de trabajo en el horario convenido, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Asistencia y Trabajo Extraordinario; no desempeñar con celo, diligencia y probidad las funciones inherentes a su cargo o aquellas que la jefatura inmediata demande.
- VII- Que resulta claro que el incumplimiento de las obligaciones asignadas al Señor Amílcar Fidel Villanueva Hernández, como Peón causa un desajuste en el normal funcionamiento de las oficinas de la Delegación Distrital II de la Alcaldía de Santa Tecla, dependencia donde está asignado, precisamente porque al no cumplir las atribuciones que le corresponden deja actividades pendientes de realizar por esa Delegación Distrital II, las cuales no son atendidas en la forma en que se han previsto, por lo que conforme al art. 38 numerales 1 y 5 del Reglamento Interno de la municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas son Faltas Graves, no desempeñar con celo, diligencia y probidad las funciones inherentes a su cargo o aquellas que la jefatura inmediata demande, y faltar a sus labores sin el permiso correspondiente o sin causa justificada, no sólo los días completos sino aún los medios días. Conductas que conforme al art. 68 numeral uno de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y art. 40 del Realamento Interno de la municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, es causal de despido.
- VIII- Que previo a presentar la demanda ante el Juzgado de lo Laboral competente, se solicita se autorice al Señor Alcalde Municipal, para que delegue a la Gerencia Legal de esta municipalidad, a efecto de que en su nombre y representación solicite la Autorización de despido del empleado Amílcar Fidel Villanueva Hernández, ante el Juzgado de lo Laboral competente, conforme a las facultades otorgadas en el art. 30 numerales 16 y 17 del Código Municipal y el art. 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Por lo tanto, ACUERDA: Autorizar al Señor Alcalde Municipal, conforme a las facultades otorgadas en el artículo 30, numerales 16 y 17 del Código Municipal y el 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, para que delegue a la Gerencia Legal de esta municipalidad, a efecto de que solicite en el Juzgado de lo Laboral correspondiente, la Autorización de despido del empleado Amílcar Fidel Villanueva Hernández.-Comuníquese""".

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTES: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

ROMMEL VLADIMIR HUEZO SECRETARIO MUNICIPAL